INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso, informando que resulta necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante, a efectos que acredite la condición de sucesor procesal de la señora NORFA SATURA MOLINA DE CARVAJAL. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	VITALINO CARVAJAL
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2018-00080-00
Tema:	INCREMENTO POR PERSONA A CARGO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 763

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora, allegó memorial a través del cual la señora NORFA SATURA MOLINA DE CARVAJAL le confiere poder a efectos que la represente en el presente asunto como sucesora procesal del señor VITALINO CARVAJAL (archivo 07 del ED), el Despacho requerirá al profesional del derecho a efectos que aporte la prueba del correspondiente vinculo.

De otra parte, en atención a que la apoderada judicial de los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandante, allegó escrito de contestación a la demanda, este Operador Judicial se abstendrá de dar trámite al mismo toda vez que está representando al extremo activo del litigio.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a efectos que, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue la documental idónea que acredite la calidad con que la señora NORFA SATURA MOLINA DE CARVAJAL acude al proceso.

SEGUNDO: ABSTENERSE de trámite al escrito de contestación a la demanda de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor VITALINO CARVAJAL, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/09/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16b77aa4b64c5caff3074ee3f87c3daf2af6aa2da1bf904299dfe4f7b227c0e0
Documento generado en 31/08/2021 06:47:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica